

tramo T13 a T21, y dar continuidad al servicio eléctrico de forma segura y confiable a las instalaciones de la Unidad de Producción Cerro Verde (UPCV) desde el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; por lo que consideran procedente aprobar la modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Socabaya-S.E. Cerro Verde", por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la minuta de la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, solicitada por SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., en lo referido a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta, la Cláusula Décimo Primera, los literales c), d) y f) del numeral 2 y el numeral 3 del Anexo N° 2, y el Anexo N° 4, por la razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen a la primera modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2257116-1

Aprueban el formato de Declaración Jurada de verificación que debe ser suscrito por el titular de la actividad minera y el formato de los Términos de Referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio, componentes, instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2024-MINEM/DGM

Lima, 2 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM (en adelante, Reglamento) señala que dicha norma tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mineros contenidos en la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, los artículos 85 y 86 del Reglamento regulan el procedimiento de Autorización de Funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, disponiendo, entre otros que el titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas; disponiéndose que cumplida dicha diligencia, previo informe favorable, se emite el acto administrativo en el cual se resuelve aprobar la Inspección de Verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado y autorizar funcionamiento de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, conforme a la inspección favorable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EM (en adelante el Decreto Supremo) publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2024, se establecen disposiciones con el objeto de simplificar administrativamente el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, optimizando la eficiencia del acotado procedimiento, en aras de asegurar el desarrollo de las operaciones mineras y de esta manera promover la actividad minera del país; para tal efecto, el artículo 2 del Decreto Supremo, modifica los artículos 85 y 86 del Reglamento;

Que, el artículo 85 modificado del Reglamento, establece que el titular de la actividad minera solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de los componentes de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en el literal a) del numeral 30.1 del Reglamento;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento dispone que, recibida la solicitud, y de no mediar observaciones, la Dirección General de Minería o Gobierno Regional en el plazo de diez (10) días hábiles, elabora y aprueba los Términos de Referencia mediante Resolución Directoral, y notifica al titular de la actividad minera, para que éste realice la inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del Reglamento establece que el titular de la actividad minera presenta vía extranet a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación de los términos de referencia, una Declaración Jurada de verificación suscrita por el titular de la actividad minera, en la cual declara que las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación

aprobada, así también la ejecución de pruebas pre operativas/comisionamiento del proyecto se encuentran conforme a la autorización de construcción aprobada. Asimismo, los Términos de Referencia, deben ser adjuntados a la Declaración Jurada debidamente suscrita por el titular de la actividad minera;

Que, el numeral 85.4 del artículo 85 del Reglamento dispone que, la Declaración Jurada de verificación tiene por finalidad que el administrado garantice que la construcción e instalación de la planta de beneficio y de sus componentes, se ejecutaron conforme al proyecto aprobado, en la resolución de título de la concesión de beneficio, por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; o que cumpla con las condiciones técnicas para iniciar operaciones y con los aspectos técnicos y normativos referidos a la seguridad y salud ocupacional minera, e impacto ambiental;

Que, el numeral 85.8 del artículo 85 del Reglamento establece los casos en los cuales la Dirección General de Minería o el Gobierno Regional, realizará la inspección de verificación en campo, una vez aprobados los Términos de Referencia conforme al plazo señalado en el numeral 85.2 y en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de dichos términos de referencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Minería, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, mediante Resolución Directoral aprueba el formato de Declaración Jurada de verificación y de los Términos de Referencia que deben ser suscritos por el titular de la actividad minera, para efectos de la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio o su modificación;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo, la Dirección Técnica Minera mediante Memorando N° 00180-2024/MINEM-DGM-DTM del 31 de enero de 2024 remite los formatos de Declaración Jurada de verificación y de los Términos de Referencia que servirán para la autorización de funcionamiento respectiva;

Que, resulta necesario aprobar el formato de Declaración Jurada de verificación que debe ser suscrita por el titular de la actividad minera y los Términos de Referencia que serán utilizados por el titular de la actividad minera, o por los inspectores de la Dirección General de Minería, según corresponda, para efectos de la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio o su modificación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de Declaración Jurada de verificación que debe ser suscrito por el titular de la actividad minera, para efectos de la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio o su modificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2024-EM; según Anexo 1 de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Aprobar el formato de los términos de referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio, componentes, instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio que debe ser completado y suscrito por el titular de la actividad minera o por los inspectores de la Dirección General de Minería, según corresponda; para efectos de la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio o su modificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2024-EM; según Anexo 2 de la presente resolución directoral.

Artículo 3.- Los anexos que forman parte de la presente norma aprobados en los artículos 1 y 2 precedentes, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE SOTO YEN
Director General de Minería

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE CULMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN DE EQUIPOS/ INSTALACIONES CONEXAS E INSTALACIONES AUXILIARES

Yo,, identificado con DNI/CE N°, representante legal del titular de la actividad minera, con RUC N° con Poderes vigentes inscritos en la Partida N°, Oficina Registral de, con domicilio legal en, de conformidad con lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos Mineros N° 020-2020-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2024-EM del 24 de enero de 2024, cumpla con declarar el término de la ejecución de:

N°	Componente	Etapas	Resolución que aprueba la Construcción	Fecha de culminación
1	Instalación de equipos en la planta de beneficio			
2	La construcción del depósito de relaves			
3	Plataforma de lixiviación			
4	Componentes asociados a la planta de beneficio			
5	Instalaciones conexas			
6	Instalaciones auxiliares			

El proyecto de (otorgamiento/modificación) de la Concesión de Beneficio, ubicada en el distrito, provincia, departamento, ha sido ejecutado conforme a los planos, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución, señaladas en el Informe N°-MINEM-DGM-DTM/PB que sustenta la Resolución N° del de de que autoriza la construcción del proyecto en mención; y a los Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Directoral N° del de de

Además, DECLARO BAJO JURAMENTO que todos los datos consignados anteriormente son verdaderos, sometiéndome a las sanciones de ley vigente en caso de falsedad de la presente declaración y asumiendo la responsabilidad por los errores, deficiencias o vicios ocultos que hayan ocurrido en la ejecución del proyecto.

Asimismo, me someteré a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores señalado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad firmo la presente declaración jurada a los días del mes de de

.....
Firma del Representante Legal del titular de la actividad minera



ANEXO N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO, COMPONENTES, INSTALACIONES CONEXAS Y AUXILIARES DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO “ _____ ” DE _____

I.	Proyecto: Concesión de beneficio _____; Titular: _____; Unidad Minera: _____						
II.	Objetivo: Verificar la culminación de la construcción de la planta de beneficio, componentes, equipos, instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio _____ ejecutado por _____, hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado, planos, especificaciones técnicas; y que la construcción, instalaciones; cumplan con los aspectos de seguridad y salud ocupacional, protección y conservación del ambiente.						
III.	Resumen general de la obra:						
	Titular minera:	_____					
	Ubicación de la obra:	distrito _____, provincia _____, Departamento _____					
	Supervisor:	_____					
	Supervisor CQA	_____					
	Residente de Supervisor CQA:	_____					
	Responsable de supervisión:	_____					
	Contratista:	_____					
	Residente de contratista:	_____					
	Fecha de inicio de obra:	_____					
	Fecha de culminación de obra:	_____					
	Presupuesto programado:	_____					
	Presupuesto ejecutado (Inversión):	_____					
IV.	Verificación: El procedimiento de verificación de la construcción de(l) _____ e instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio _____, de acuerdo al informe final de obra, dossiers, pruebas, ensayos, planos As built y el certificado de aseguramiento de la calidad de la construcción (CQA) de la instalación y/o construcción, comprende lo siguiente:						
ÍTEM	COMPONENTES	CONFORMIDAD		COORDENADAS WGS84 - Zona:		OBSERVACIONES (*)	
		SÍ	NO	ESTE	NORTE		
1	PLANTA DE BENEFICIO						
	1.1	Obras civiles					
		a)					
	1.2	Obras metal-mecánicas					
		a)					
	1.3	Instalaciones eléctricas					
		a)					
	1.4	Piping/Tuberías (procesos, agua, aire, etc.)					
		a)					
	1.5	Instrumentación					
		a)					
	1.6	Equipamiento (principal/conexa/auxiliar)					
		a)					

DEPÓSITO DE RELAVES							
2	2.1	Parámetros constructivos					
	a)						
	2.2	Drenaje					
	a)						
	2.3	Subdrenaje					
	a)						
	2.4	Instrumentación geotécnica					
	a)						
	2.5	Parámetros de funcionamiento					
	a)						
	2.6	Instalaciones conexas y auxiliares					
	a)						
	2.7	Otros y especificaciones técnicas					
	a)						
PLATAFORMA DEL PAD DE LIXIVIACIÓN							
3	3.1	Parámetros constructivos					
	a)						
	3.2	Drenaje					
	a)						
	3.3	Subdrenaje					
	a)						
	3.4	Instrumentación geotécnica					
	a)						
	3.5	Parámetros de funcionamiento					
	a)						
	3.6	Instalaciones conexas y auxiliares					
	a)						
	3.7	Otros y especificaciones técnicas					
	a)						
COMPONENTES ASOCIADOS A LA PLANTA DE BENEFICIO							
4	4.1	Obras civiles					
	a)						
	4.2	Obras metal-mecánicas					
	a)						
	4.3	Instalaciones eléctricas					
	a)						
	4.4	Piping/Tuberías (procesos, agua, aire, etc.)					
	a)						
	4.5	Instrumentación					
	a)						
	4.6	Equipamiento					
	a)						
VERIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO DE ACUERDO AL EIA.							
5	5.1	Agua (Inc. reportes de monitoreo presentados a la autoridad)					
	5.2	Aire (Inc. reportes de monitoreo presentados a la autoridad)					



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - AMBIENTAL						
6	6.1	Documentación en la unidad minera del Plano de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Manual de Operaciones y PETS.				
	6.2	Condiciones de seguridad y salud ocupacional.				
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO (INSPECCIÓN)						
7	7.1	Informe de verificación de campo.				
	7.2	Dossiers: Resúmenes de controles de calidad con las especificaciones técnicas de los materiales empleados en la construcción e incluir cuadro de cumplimiento de frecuencia de ensayos de control de calidad del proyecto, cuaderno de obra, actas (inicio, culminación y conformidad de obra), ensayos de calidad de los materiales utilizados en la construcción, entre otros. Incluir los trabajos de excavaciones de fundación ejecutados, sistema de subdrenaje, instalaciones auxiliares, entre otros.				
	7.3	Informe de cambios debidamente sustentados, durante la construcción de la obra e instalaciones con respecto al proyecto aprobado.				
	7.4	Reporte de monitoreo geotécnico.				
	7.5	Vistas fotográficas.				
V.	Inspectores designados por la empresa minera, mediante _____.					
N°	NOMBRES	CARGO	DNI N°	Reg. CIP	Firma	
INSPECTORES (Profesionales de la especialidad:)						
1	Procesos metalúrgicos					
	Ing.					
2	Obras civiles y Geotecnia					
	Ing.					
3	Seguridad y Salud Ocupacional					
	Ing.					
4	Medio Ambiente					
	Ing.					
Nota:						
- Según corresponda, los componentes del presente TDR podrá desagregarse, de acuerdo al proyecto aprobado.						
- El Informe Final de Obra, el certificado de aseguramiento de la calidad de la construcción e instalación de equipos (CQA) y los planos As-built, presentados a la DGM en la solicitud de Verificación para funcionamiento de la Concesión de Beneficio o modificación; deberán ser empleados en la verificación del proyecto ejecutado. Los planos deben estar suscritos por ingenieros colegiados y habilitados.						
(*) Se consignarán, de ser el caso, cambios o ajustes constructivos en relación a la ingeniería de detalle aprobada, los cuales deben estar debidamente sustentados.						

2258675-1

INTERIOR**Designan Subprefectos(as) Distritales en las regiones de Apurímac y Lima****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028-2024-IN-VOI-DGIN**

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000096-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección de

Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio